

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO DE
BODEGAS DE TORQUEMADA Y
MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
MUNICIPALES DE TORQUEMADA (PALENCIA).

MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y REGULACIÓN DEL
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN ESPECIAL "BODEGAS" Y OTRAS
MODIFICACIONES DERIVADAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL
CONJUNTO DE BODEGAS DE TORQUEMADA

AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA

1. DATOS BÁSICOS DEL PLAN.
 - 1.1 Título del Plan.
 - 1.2 Promotor del Plan.
 - 1.3 Redactor del Plan.
 - 1.4 Localización.
2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.
3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS.
 - 3.1 Alternativa 0. Mantenimiento de la ordenación detallada.
 - 3.2 Alternativa 1. Estudio de detalle.
4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.
5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN.
 - 5.1 Localización y características geográficas básicas.
 - 5.2 Geología.
 - 5.3 Vegetación.
 - 5.4 Fauna.
 - 5.5 Paisaje.
 - 5.6 Patrimonio cultural.
 - 5.7 Riesgos tecnológicos y naturales.
6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.
7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.
 - 7.1 Sobre la ordenación ambiental.
 - 7.2 Sobre la ordenación territorial.
 - 7.3 Sobre áreas con regulación sectorial específica.
8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.
9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.
11. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

1. DATOS BÁSICOS DEL PLAN.

1.1 Título del Plan.

Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada y Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada (Palencia) para modificación de la delimitación y regulación del suelo rústico con protección especial "Bodegas" y otras modificaciones derivadas del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada.

1.2 Promotor del Plan.

Ayuntamiento de Torquemada.
Plaza de España nº 1, 34230 Torquemada (Palencia).
Contacto: 979 80 00 25 secretaria@torquemada.es

1.3 Redactor del Plan.

María del Henar Gómez Moreno.
Arquitecta colegiada nº 3.362 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Palencia. Tfno nº 620 86 64 41
henar.gomezmoreno@coal.es

1.4 Localización.

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Especial comprende los cinco barrios de bodegas de Torquemada: Valdesalce, Ladrero, Barrionuevo, Paramillo y Carrovillamediana.

El ámbito territorial del Plan Especial excede del declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico por el ajuste realizado en la delimitación del barrio de Ladrero para incluir dos zonas periféricas de reducida extensión en las que también se han inventariado bodegas. Se trata de dos áreas de 334,60 y 493,93 m² situadas al final de las calles Albillo y Mecía respectivamente, que se añaden a los 134.054,35 m² de la declaración para obtener una superficie total de 134.882,88 m².

La zona afectada por la declaración de Conjunto Etnológico se corresponde con la siguiente DELIMITACIÓN LITERAL por barrios enunciados de norte a sur contenida en el acuerdo de declaración:

1. Bodegas de Valdesalce.

Punto de Inicio: Se sitúa en el vértice que forman la unión del límite inferior de la parcela 5002 con el camino de Trujillo en las coordenadas X: 390.741,64; Y: 4.655.350,49 y sigue en línea recta bordeando todo el camino en dirección noroeste hasta el vértice de unión del camino con la parcela 7 del polígono 502 en el punto de coordenadas X: 390.668,16; Y: 4.655.452,50, baja en dirección sur hasta el punto de coordenadas X: 390.641,16; Y: 4.655.429,47 y sigue en dirección este hasta el vértice de unión de la parcela 7 con la parcela 5002 en el punto

de coordenadas X: 390.652,59; Y: 4.655.393,46, sigue hasta el punto de coordenadas X: 390.684,64; Y: 4.655.369,51 de la parcela 7 y sigue hasta el vértice de la parcela 5002 de coordenadas X: 390.693,51; Y: 4.655.339,73, hasta el vértice descrito inicialmente.

Superficie total del barrio de Valdesalce: 4.171,55 m².

2. Bodegas de Ladrero.

Punto de Inicio: Se inicia en el vértice de la parcela 2 con coordenadas X: 390.653,61 Y: 4.655.085,60, sigue recto hasta el vértice de la parcela 9016 con coordenadas X: 390.602,79 Y: 4655.216,69, bordeando esta parcela y se prolonga en línea recta hasta el punto de coordenadas X: 390.631,59 Y: 4.655.212,02 de la parcela 2, gira en dirección oeste hasta el punto de intersección con la parcela 3, de coordenadas X: 390.607,76 Y: 4.655.222,26 continua hasta el punto en el que se une a la parcela 5178 con coordenadas X: 390.604,52 Y: 4.655.215,00, continua recto por el lado sur de esta parcela hasta el vértice de unión con la parcela 3 de coordenadas X: 390.574,89 Y: 4.655.164,47 y sigue por todo el lateral sur de esta parcela hasta llegar al vértice de coordenadas X: 390.402,79 Y: 4.655.120,68 en la unión del camino de Ladrero, sigue por el límite con el lateral de este camino hasta el vértice de unión del camino con la parcela 5 con coordenadas X: 390.360,32 Y: 4.655.073,99, sigue por el lateral norte de esta parcela hasta el vértice de coordenadas X: 390.397,33 Y: 4.654.997,31, sigue en línea recta por el lateral este de las parcelas 5, 5087, 5086 y 5084 hasta el vértice con coordenadas X: 390.317,57 Y: 4.654.894,57. Desde este punto va hasta el vértice de coordenadas X: 390.324,23 Y: 4.654.865,70 de la parcela 6 y sigue todo el lateral este de la parcela 6 hasta el vértice de la intersección con la parcela 62 en las coordenadas X: 390.323,68 Y: 4.654.830,31 y sigue por todo el lateral este de la parcela 62 hasta el punto de unión con el camino de Villajimena en las coordenadas X: 390.290,23 Y: 4.654.792,56, sigue por el lateral norte del camino hasta el vértice de unión a la parcela 5078 en el vértice de coordenadas X: 390.346,12 Y: 4.654.758,95 sigue por el lateral oeste y norte de esta parcela y por el lateral norte de la parcela 5079 hasta el vértice de coordenadas X: 390.398,01 Y: 4.654.782,92, luego sigue en línea recta pegado al lateral oeste de la parcela 5091 hasta el vértice de coordenadas X: 390.523,77 Y: 4.654.931,64, sigue por el lateral norte de esta parcela hasta el vértice de coordenadas X: 390.600,59 Y: 4.654.901,69 y continua por el lateral norte de la parcela 5092 hasta el vértice de coordenadas X: 390.641,13 Y: 4.65.910,36, luego sigue hasta el vértice de unión con la parcela 9000 de coordenadas X: 390.634,28 Y: 4.654.926,84 y sigue por el lateral oeste de la parcela hasta el vértice de coordenadas X: 390.651,73 Y: 4.654.963,73 continua por el lateral oeste y sur de la parcela 1 hasta el punto de intersección con la parcela 2 en las coordenadas X: 390.653,61 Y: 4.655.085,60 referidas al principio.

Superficie total del barrio de Ladrero: 80.458,76 m².

3. Bodegas de Barrionuevo.

Punto de Inicio: Punto de coordenadas X: 390.294,12 Y: 4.654.785,20 en el lateral sur del camino Villajimena al punto de coordenadas X: 390.366,67 Y: 4.654.738,50 linda con el lateral oeste de la parcela 5074 del polígono 501 desde el punto anterior hasta el vértice de coordenadas X: 390.316,97 Y: 4.65.683,51. Por la parte sur limita a la parcela 5075 así como por la parte noroeste. Ocupa íntegramente la parcela 5075 del polígono 501.

Superficie total del barrio de Barrionuevo: 4.768,86 m².

4. Bodegas del Paramillo.

Punto de Inicio: Desde el vértice de unión de la parcela 9 del polígono 501 con la parcela 5012 y bordea toda la parcela 5012 por la línea que la separa de la parcela 9 hasta el punto de intersección de la parcela 5012 con la parcela 5011 en el punto de coordenadas X: 390.113,88 Y: 4.654.590,09 y sigue en línea recta hasta el vértice de intersección de la parcela 9011 con la parcela 10 en el punto de coordenadas X: 390.086,76 Y: 4.654.559,53. Sigue en línea recta hasta el vértice de intersección de la parcela 10 con la parcela 5010 en el punto de coordenadas X: 390.082,49 Y: 4.654.513,58. Sigue por toda la línea que separa la parcela 5009 de la 5010 hasta el punto de coordenadas X: 390.150,78 Y: 4.654.563,85 y desde este punto al vértice inicialmente descrito.

Superficie total del barrio del Paramillo: 3.411,09 m².

5. Bodegas de Carrovillamediana.

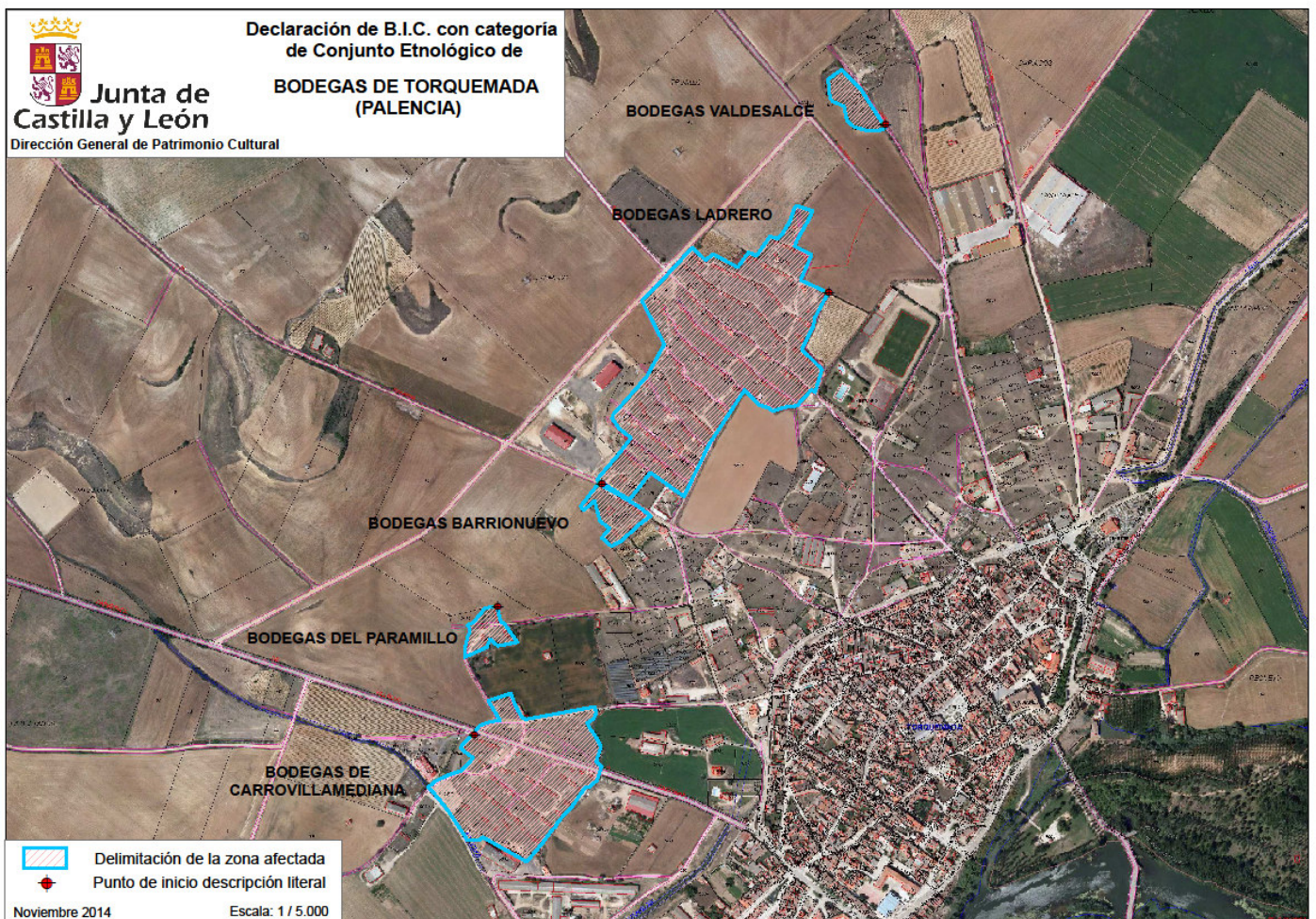
Punto de Inicio: Vértice unión parcela 5007 con carretera de Villoldo - Baltanás, de coordenadas X: 390.098,82 Y: 4.654.391,97 a vértice de unión con la parcela 5006 en coordenadas X: 390.076,64 Y: 4.654.365,32, sigue hasta el vértice de unión de la parcela 5010 del polígono 543 con la parcela 5011 en las coordenadas X: 390.062,96 Y: 4.654.313,76 todo el lateral noreste de la parcela 5010, al sur limita con la parcela 5012 al este con la parcela 5013 desde el vértice de coordenadas X: 390.197,71 Y: 4.654.210,56 hasta el vértice de unión a la carretera Villoldo - Baltanás, con coordenadas X: 390.291,07 Y: 4.654.330,36 y con todo el lateral oeste de la parcela 5003 y 5184 del polígono 501 desde el vértice de coordenadas X: 390.290,01 Y: 4.654.384,30 hasta el punto de coordenadas X: 390.295,32 Y: 4.654.432,73 y al norte con el camino desde la coordenada anterior hasta la coordenada X: 390.168,03 Y: 4.654.415,68 y con la parcela 5009 del 501 desde el punto anterior hasta la coordenada X: 390.151,74 Y: 4.654.453,99 y hasta la coordenada X: 390.121,41 Y: 4.654.445,61 al oeste con la parcela 10 del 501 desde la coordenada X: 390.121,81 Y: 4.654.442,94 con coordenada X: 390.137,39 Y: 4.654.416,59 y luego con el camino desde ese punto hasta el punto inicial.

Superficie total del barrio de Carrovillamediana: 41.244,09 m2.

Todas las coordenadas en Referencia UTM ETRS89 Huso 30N.

Superficie Total afectada: 134.054,35 m2.

La delimitación gráfica del Conjunto de Bodegas de Torquemada declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico se refleja en la siguiente orfofoto:



Por otra parte, el número total de bodegas censadas asciende a 474 inmuebles que se distribuyen del siguiente modo:

Barrio de bodegas de Valdesalce, con un total de 12 bodegas:

Calle Malvasía: 12 bodegas.

Barrio de bodegas de Ladrero, el de mayor tamaño y entidad del municipio, con un total de 335 bodegas:

Calle Merlot: 15 bodegas.

Calle Mencía:	20 bodegas.
Calle Mazuela	29 bodegas.
Calle Tempranillo:	33 bodegas.
Calle Monastrel:	12 bodegas.
Calle Garnacha (acera larga):	37 bodegas.
Calle Graciano:	36 bodegas.
Calle Cabernet Sauvignon:	29 bodegas.
Calle Viura:	14 bodegas.
Calle Prieto Picudo:	25 bodegas.
Calle Pedro Ximénez:	18 bodegas.
Calle Palomino:	17 bodegas.
Calle Moscatel:	22 bodegas.
Calle Albillo:	17 bodegas.
Calle Arién:	7 bodegas.
Calle Albariño:	4 bodegas.

Barrio de bodegas de Barrionuevo, con un total de 17 bodegas:

Calle Verdejo:	17 bodegas.
----------------	-------------

Barrio de bodegas de Paramillo, con un total de 14 bodegas:

Calle Cariñena:	8 bodegas.
Calle Pedralba:	6 bodegas.

Barrio de bodegas de Carrovillamediana, con un total de 96 bodegas:

Calle Syrah:	10 bodegas.
Calle Caíño:	13 bodegas.
Calle Perruño:	6 bodegas.
Calle Morisca:	13 bodegas.
Calle Beba:	21 bodegas.
Calle Castellana:	22 bodegas.
Calle Xarello:	11 bodegas.

Se estima que pudieron haber existido al menos otras cien bodegas que en la actualidad se hallan sepultadas y de las que quedan algunos vestigios.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

La declaración del Conjunto de Bodegas de Torquemada como Bien de Interés Cultural conlleva para el municipio la obligación de proceder a la redacción del Plan Especial de Protección, respondiendo de este modo simultáneamente a la necesidad de contar con un instrumento de planeamiento urbanístico adaptado al marco legal de Castilla y León y a las circunstancias actuales del término municipal, así como a la exigencia impuesta por la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León en su artículo 60.1, de redactar y tramitar un instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio, que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en la citada ley para la protección del área afectada por su declaración.

La redacción del Plan Especial de Protección coordinado con las Normas Urbanísticas Municipales vigentes va a permitir que se disponga de dos instrumentos de planeamiento integrados y coordinados, que se complementen mutuamente y que favorezcan una mejor gestión urbanística del municipio.

A fin de lograr la integración del Plan Especial con la Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada, El Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada asume las determinaciones fundamentales de ordenación general establecidas en las Normas Urbanísticas, viniendo a matizar aspectos muy concretos de dicha ordenación y, fundamentalmente, a establecer la protección de los elementos singulares y de valor del Conjunto de Bodegas.

El Plan Especial de Protección se elabora con el objetivo de encuadrar la futura evolución y desarrollo (económico, social, urbano, patrimonial,...) del Conjunto de Bodegas desde el respeto y la protección de los valores asociados al Bien de Interés Cultural, dentro de una concepción de planeamiento y de los instrumentos de gestión del Patrimonio Cultural, que tenga en cuenta:

- La implantación de los criterios establecidos por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo), y su desarrollo reglamentario, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (con sus modificaciones).
- El marco jurídico básico establecido por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- La legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Ley 7/2024 de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- La determinación de los organismos públicos, y en especial del Ayuntamiento, en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio y el patrimonio municipal.

- La ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad del municipio, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural y del patrimonio edificado, por la planificación urbanística y por la gestión a pequeña escala.
- Las características de Torquemada como municipio que alberga un Conjunto de Bodegas singular de extraordinario valor, y la necesidad de preservar su patrimonio cultural, etnográfico y arquitectónico a través de un marco normativo de referencia.

En definitiva, la conveniencia y oportunidad de redacción del Plan Especial aparece no solo por la obligación de dar cumplimiento a las exigencias legales vigentes, sino ante todo, a fin de contar con un marco de actuación urbanístico y patrimonial adecuado.

Para la redacción del Plan Especial de Protección se han establecido una serie de criterios y objetivos generales orientados hacia la elaboración de la propuesta de ordenación. Se ha distinguido, en primer lugar, una serie de objetivos básicos y fundamentales que enmarcan de forma global tanto el planteamiento como las propuestas de ordenación realizadas; en segundo lugar, se han distinguido en esta Memoria unos objetivos específicos referidos a cada uno de los elementos fundamentales del Conjunto Etnológico: usos y actividades, elementos edificados, valores de conjunto y patrimonio cultural.

Se han definido como criterios generales para la elaboración de este documento los siguientes:

- Elaboración de una propuesta de ordenación y normativa urbanística clara y sencilla, que facilite su aplicación en un Conjunto Etnológico de gran extensión y con un elevado número de inmuebles, acorde a la legislación vigente.
- Aplicación de las legislaciones sectoriales pertinentes para el establecimiento de las adecuadas protecciones.
- Elaboración de un instrumento de ordenación capaz de reglamentar y establecer los mecanismos de protección y valorización más adecuados para el ámbito protegido.
- Adecuación de las posibilidades y sistemas de gestión previstos por el nuevo ordenamiento jurídico urbanístico derivado de la Ley Urbanismo de Castilla y León a la realidad municipal de un núcleo de las características de Torquemada, definiendo inequívocamente un marco de derechos y obligaciones.
- Elaboración desde el punto de vista formal un documento de fácil comprensión y manejo por parte de los distintos agentes que intervienen en el proceso (corporación municipal, particulares, técnicos...).
- Consideración de los componentes culturales e históricos del espacio municipal como elemento esencial de la ordenación urbanística.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS.

La redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada viene impuesta por la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León en su artículo 60.1, de acuerdo con el cual el Ayuntamiento de Torquemada tiene la obligación de redactar y tramitar un instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio (Plan Especial), que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en la citada ley para la protección del área afectada por su declaración. La "no redacción" del Plan Especial no es, por lo tanto, una alternativa a considerar.

3.1 Alternativa 0. Redacción del Plan Especial de Protección y mantenimiento de la ordenación preexistente en las Normas Urbanísticas Municipales.

El municipio de Torquemada cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el 9 de mayo de 2006 y publicadas en el BOCYL el 15 de junio del mismo año.

Las Normas Urbanísticas contemplan la categoría de suelo rústico con protección especial "Bodegas" para el que establecen las siguientes determinaciones de ordenación:

Artículo 161: Suelo rústico con protección especial. Bodegas.

Será su régimen, de aplicación a todas las edificaciones o áreas afectadas, el siguiente:

a) Condiciones de volumen exterior: Se autorizan únicamente edificaciones de altura igual o inferior a 2,70 metros, con fachada de piedra, con faldón de cubierta consolidado con tierra, siguiendo la pendiente del terreno, con superficie construida inferior a 30,00 metros cuadrados. Las alineaciones y retranqueos son las fijadas en plano, salvo que justificadamente autorice alguna modificación el Ayuntamiento de Torquemada. El resto de los terrenos tendrán en superficie la consideración de espacios libres de uso público.

b) Se permite excepcionalmente la pavimentación de faldón de cubierta en las zonas no consolidadas con tierra, formando las terrazas o plataformas que se precisen por el desnivel natural del terreno o las condiciones de protección de vientos o remansos.

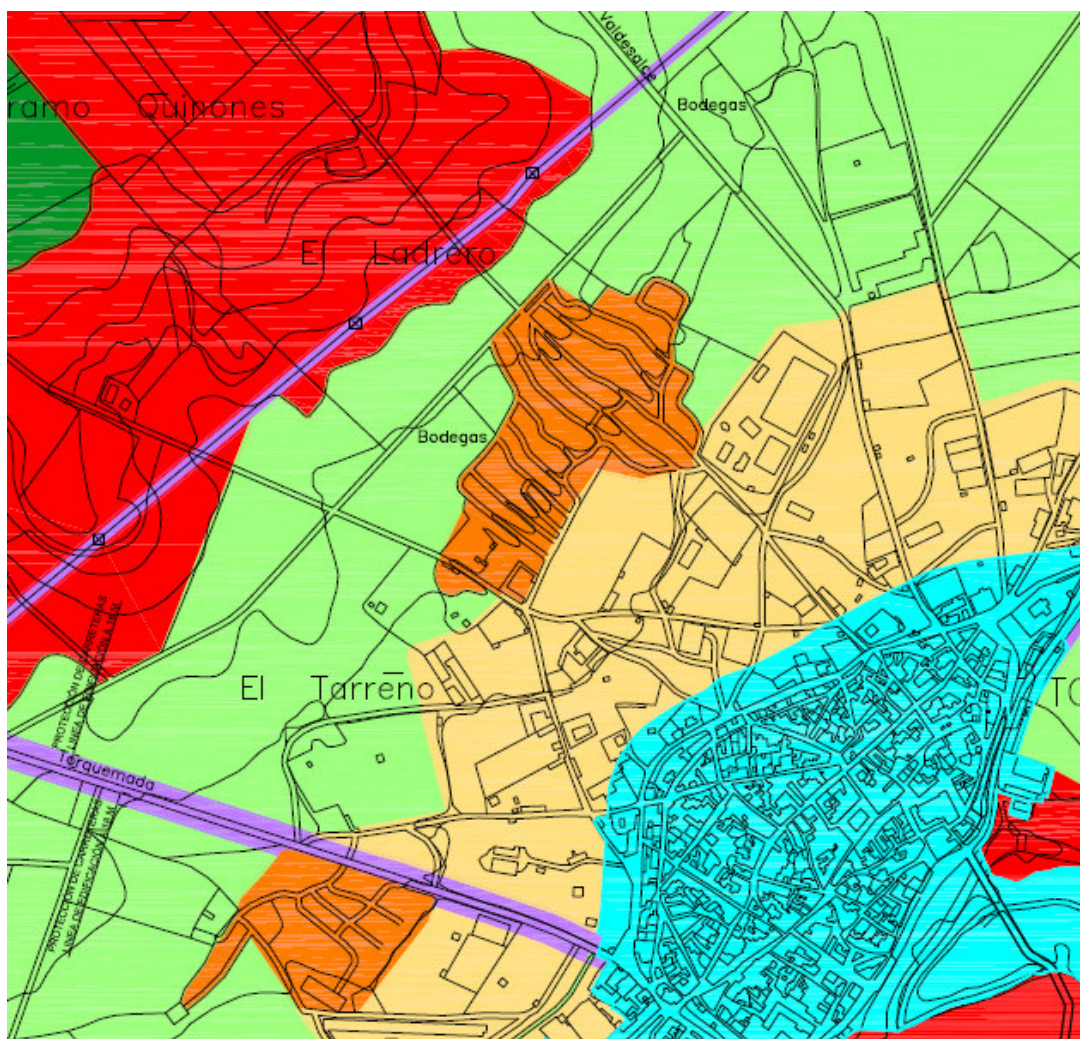
c) Se permiten actuaciones tendentes a reproducir las tipologías existentes iniciales (fachadas de mampuestos de piedra caliza y carpinterías de madera). Se admiten también carpinterías de PVC o aluminio imitación madera, y de hierro con formas tradicionales. Los materiales a utilizar serán los anteriormente citados y los morteros o revocos. Se prohíben expresamente las cubiertas aéreas.

d) En las propiedades privadas sólo se permiten los usos de bodega o merendero y hostelero (bar o restaurante), prohibiéndose explícitamente cualquier uso distinto a estos.

e) No se consideran fuera de ordenación aquellas edificaciones que estén construidas según planeamientos anteriores, sin cumplir las normas aquí prescritas, en tanto no se derriben.

Las Normas Urbanísticas asignan la categoría de suelo rústico con protección especial "Bodegas" a la mayor parte del barrio de Ladrero y Carrovillamediana y a parte del conjunto de Barrionuevo, quedando totalmente al margen de esta clasificación los barrios de Valdesalce y de Paramillo que se encuadran en toda su extensión, en suelo urbanizable no delimitado Área Homogénea AH3 "Vegas", suelo rústico común de acuerdo con la D.T.3ª de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. Parte de los barrios de Ladrero, Barrionuevo y Carrovillamediana también reciben esta clasificación.

Por otro lado, una parte del barrio de Carrovillamediana se clasifica como suelo rústico con protección de infraestructuras y suelo urbanizable delimitado Sector Agropecuario SUD-2, concretamente la zona situada entre la carretera P-411 (antigua carretera Villoldo - Baltanás) y el camino que delimita en barrio por el norte.



Alternativa 0. Mantenimiento de la ordenación de las N.U.M. de Torquemada.

Finalmente es preciso destacar que, incluso en los ámbitos del Conjunto de Bodegas declarado B.I.C. cuya la clasificación en las vigentes Normas Urbanísticas es suelo rústico con protección especial Bodegas (zonas de Ladrero, Barrionuevo y Carrovillamediana), la delimitación perimetral no es coincidente, incluyendo la clasificación urbanística parcelas completas y terrenos en los que no existen bodegas ni indicios de que en algún momento las hubiera habido.

La Alternativa 0 o de mantenimiento de la ordenación contenida en las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada vigentes supone su aplicación prevalente frente al Plan Especial en caso de contradicción por rango normativo (planeamiento general frente a planeamiento de desarrollo) reduciendo y limitando la capacidad de los instrumentos de planeamiento para proteger del patrimonio cultural.

3.2 Alternativa 1. Redacción del Plan Especial de Protección y modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en su ámbito de aplicación.

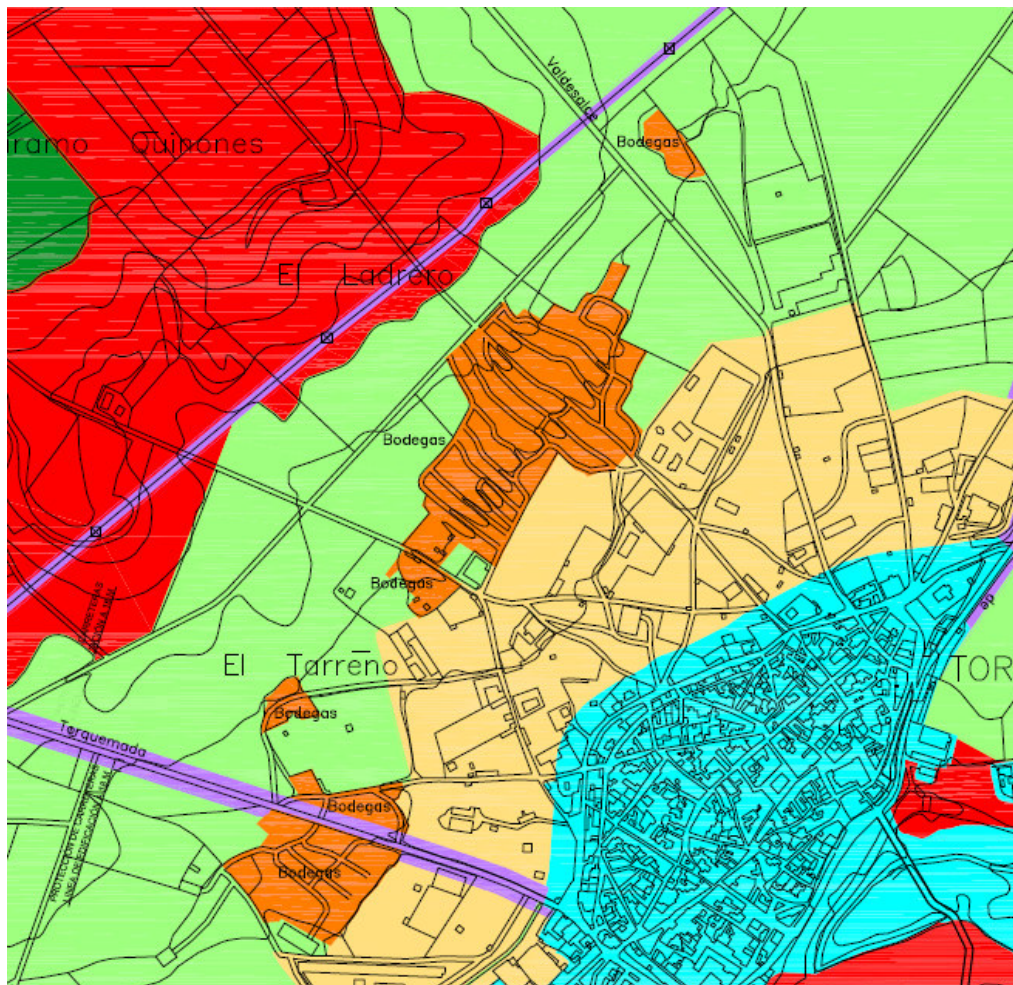
El inicio del procedimiento para la declaración del Conjunto de Bodegas de Torquemada como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico se ha producido en el año 2014, ocho años después de la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales por lo que, aunque éstas ya avanzaban una protección genérica para los ámbitos de bodegas mediante el establecimiento de una categoría de suelo rústico con protección especial, existen varias disfunciones que es preciso corregir para armonizar el planeamiento general con el planeamiento de desarrollo de obligada redacción. En concreto, se debe incorporar al catálogo de las Normas Urbanísticas Municipales el B.I.C. Conjunto de Bodegas y con él los elementos protegidos del Plan Especial de Protección, hay que coordinar los parámetros y condiciones de ordenación, urbanización, edificación y uso en el ámbito del planeamiento de desarrollo con los del planeamiento general y finalmente, para facilitar dicha coordinación y la aplicación del planeamiento, es conveniente coincidir los ámbitos del Plan Especial de Protección y del suelo rústico con protección especial "Bodegas".

Con esta finalidad, la alternativa 1 incluye las siguientes modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada:

1º Clasificación como suelo rústico con protección especial "Bodegas" de todo el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas excepto la zona de protección de la carretera P-411 que mantiene su clasificación como suelo rústico con protección de infraestructuras. Esta modificación se concreta en una superficie total de 14.940,49 m² que incluye los barrios completos de Paramillo y Valdesalce (3.411,09 y 4.171,55 m² respectivamente), dos zonas al norte del barrio de Ladrero de 1.494,60 y 1.882,21 m², una zona al sur del barrio de Barrionuevo de 2.766,39 m² y una zona al norte del barrio de Carrovillamediana de 1.214,65 m².

2º Clasificación como suelo urbanizable no delimitado Área Homogénea AH3, suelo rústico común de acuerdo con la D.T.3ª de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, de los terrenos actualmente clasificados como suelo rústico con protección especial "Bodegas" en los que no existen bodegas y que no están incluidos en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas. Esta modificación se concreta en dos zonas: la primera situada al sur del barrio de Ladrero de 3.244,89 m² y que corresponde a una antigua tenada de ovejas y una era, y la segunda zona situada al suroeste del barrio de Carrovillamediana, de 11.767,65 m² en la que se sitúan explotaciones agrícolas. La superficie total afectada por esta modificación es de 15.012,54 m².

3º La exclusión del sector SUD-2 de suelo urbanizable delimitado de terrenos incluidos en el Plan Especial de Protección de las Bodegas (zona norte del barrio de Carrovillamediana) que pasan a incorporarse al suelo rústico con protección especial "Bodegas", conlleva la modificación de la delimitación de este sector que reduce su superficie en 5.576,15 m². El sector de suelo urbanizable delimitado SUD-2 queda con una superficie total de 406.768,49 m².



Alternativa 1. Modificación de la ordenación de las N.U.M. de Torquemada.

4º Modificación de los parámetros y condiciones de ordenación, urbanización y edificación aplicables a los usos permitidos, sujetos a autorización y prohibidos en suelo rústico con protección especial "Bodegas", con remisión al Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas. La superficie afectada es de 134.882,88 m² de los cuales 134.054,35 m² corresponden al B.I.C. Conjunto Etnológico Bodegas de Torquemada y los restantes a dos pequeñas áreas de bodegas del barrio de Ladrero de 334,60 y 493,93 m² respectivamente que, si bien no están incluidas en la delimitación del B.I.C., también tienen bodegas.

5º Modificación del catálogo de elementos protegidos de las N.U.M. de Torquemada con incorporación de la ficha correspondiente al B.I.C. Conjunto Etnológico Bodegas de Torquemada. Su superficie es de 134.054,35 m².

FICHAS CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Página 24

1. IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y FOTO:

Denominación:	Bodegas de Torquemada
Situación:	Valdesalce, Ladrero, Barrionuevo, Paramillo y Carrovillamediana,
Ref. Catastral:	Varias
Tipo:	Conjunto Etnológico B.I.C.
Subtipo:	Bodegas



2. CONDICIONES DE PROTECCIÓN:

Tipo de protección:	B.I.C. Protección Integral
LIMITACIONES A LA ALTERACION DE ELEMENTOS:	
Estructura:	Protegida: según Plan Especial de Protección.
Organización Interna	Protegida: según Plan Especial de Protección.
Fachada:	Protegida: según Plan Especial de Protección.
Composición de color:	Conservar
Cubierta:	Protegida: según Plan Especial de Protección.

3. DESCRIPCIÓN:

Epoca:	Referencias documentales de su existencia desde el S. XV		
Estilo:	Conjunto Etnológico		
DESCRIPCIÓN GENERAL:			
Tipología:	Construcciones subterráneas con edificación de acceso sobre rasante.		
Estructura:	Naves y galerías excavadas en la tierra		
Cubierta:	Tesos y culatas de tierra		
DESCRIPCIÓN DE FACHADA:			
Composición:	Tradicional		
Materiales	Mampostería piedra caliza y revocos de cal.		
Elementos:	Frentes de fachada, puertas de bodega, zarcas, etc.		
ESTADO:			
Uso:	Según Plan Especial de Protección	Ocupación:	134.054,35 m ²
Conservación:	Según Plan Especial de Protección		
Propiedad:	Ayuntamiento de Torquemada y otros.		
Declarada B.I.C.:	Sí, con publicación de acuerdo en B.O.E. 11/01/2016.		

5. VALORACIÓN:

Valores y elementos de interés:	
Singular y relevante manifestación de patrimonio cultural etnográfico asociado a los sistemas productivos del vino, caracterizado por su antigüedad, extensión y número, su profundidad y gran desnivel y en especial, por su singular ordenación e implantación en el territorio, resultado de un proceso de autorización y construcción totalmente planificado, sobre un terreno llano, conformando una característica ordenación urbanística.	
Acciones de mejora y conservación: Según Plan Especial de Protección	

NN. UU. MM. DE TORQUEMADA

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

El Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada y la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada (Palencia) para modificación de la delimitación y regulación del suelo rústico con protección especial "Bodegas" y otras modificaciones derivadas del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada, se tramitarán conforme determina el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, esto es:

Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Torquemada, con apertura de un periodo de información pública de duración comprendida entre uno y tres meses, que incluirá al menos la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en su página Web, o en su defecto en la página Web de la Diputación Provincial.

Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo, el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como de la Diputación Provincial y del órgano urbanístico de la Comunidad Autónoma que reglamentariamente se determine.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes citados en el apartado anterior, cuando los cambios que procedan impliquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias de sus determinaciones o de la ordenación detallada, el Ayuntamiento abrirá un nuevo período de información pública de un mes de duración, en el que no será necesario solicitar los informes citados en el número anterior.

El Ayuntamiento elevará el Plan a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Medio ambiente y Urbanismo de Palencia), la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, y resolverá sobre su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

Una vez aprobados definitivamente El Plan Especial y la Modificación Puntual propuesta y en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, el Ayuntamiento de Torquemada podrá aplicar sus determinaciones en los expedientes de aprobación de proyectos de urbanización, licencia urbanística y declaración responsable de obras con plena autonomía y sin precisar el informe y autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

- arcillas, calizas y yesos. Se corresponde con los terrenos de páramos, cuevas y laderas (color amarillo).
- Era Cenozoica. Subera Cuaternaria. Sistema Cuaternario. Serie Pleistoceno. Litología: conglomerados y arcósas, con matriz limosa, amarilla o blanca (ARENISCAS DE GARCIHERNÁNDEZ). Se corresponde con los depósitos aluviales más antiguos en zonas medias de los valles (color gris).
 - Era Cenozoica. Subera Cuaternaria. Sistema Cuaternario. Serie Holoceno. Litología: gravas, arenas, arcillas y limos. Se corresponde con los fondos de valle, con los depósitos aluviales del río Pisuega y principales afluentes (zona azul).

El Conjunto de Bodegas de Torquemada y por tanto el ámbito del Plan Especial y la Modificación Puntual está situado en la tercera.

El componente geológico es crucial en la elección del emplazamiento de una bodega subterránea: de él dependen las posibilidades constructivas y las condiciones higrotérmicas interiores. En estos espacios excavados, el "material de construcción" que forma su sistema estructural y envolvente es el propio terreno, y el grado de humedad óptimo y una temperatura adecuada en el interior garantizarán la crianza y conservación del vino.

5.3 Vegetación.

Según el *Mapa de Subregiones Fitoclimáticas de España Peninsular y Balear* publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de los autores Allué y Rivas-Martínez la zona afectable es la VI donde encontramos fitoclima nemoral y como vegetación potencial la asociación de quejigares, melojares o rebollares, encinares alsinares, y robledales pubescentes y pedunculados.

En el ámbito de las bodegas y su entorno próximo, en las visitas de campo las especies encontradas son ruderales con presencia de apiáceas como *Phoeniculum vulgare* Mill. (hinojo) y Scrofulariaceas *Verbascum sinuatum* (gordolobo), crucíferas como *Diplotaxis eruroides* (rabaniza blanca), *Eryngium campestre* o cardo corredor, *Taraxacum gr officinale* (diente de león) y *Sedum album* (uva de gato) en las zonas más secas próximas a los caminos.

Además hay abundancia de gramíneas *Bromus* sp (bomo, cebadilla, espiguilla o triguillo) y especies provenientes en parte de los cultivos de los alrededores. En los terrenos que ocupan las bodegas no hay especies arbóreas ni arbustivas aunque sí en su periferia donde hallamos almendros (*Prunus dulcis*).

La cubierta vegetal que cubre los terrenos del Conjunto de Bodegas es un elemento fundamental a considerar tanto para proteger el suelo de la erosión como por su valor paisajístico.

El primero de ellos tiene que ver con el mantenimiento estructural del conjunto puesto que el sistema radicular de esta vegetación de tipo herbáceo forma un entramado superficial que aporta varios beneficios: fija el terreno

limitando la erosión, facilita los movimientos del agua de lluvias y favorece la salida del agua almacenada en el terreno a través de los procesos vegetativos de las plantas.

En cuanto a su valor paisajístico, la cubierta vegetal contribuye a crear un entorno cuya tonalidad varía en función de la época del año. Así, en primavera se observan unos terrenos verdes entre los caminos y senderos que dan acceso a las bodegas. Este color verde va apagándose hacia el verano llegando a dominar los tonos ocres en otoño cuando sólo las gramíneas perennes permanecen verdes.

En las labores de campo no se han encontrado especies protegidas por la legislación vigente.

5.4 Fauna.

En cuanto a fauna tampoco se han localizado especies protegidas. Dentro de los límites del ámbito los invertebrados detectados son dípteros, himenópteros, lepidópteros y arácnidos carentes de protección. En la zona no existen masas de agua, por lo que hay presencia de peces o anfibios. Respecto a los reptiles es posible la presencia de especies ubicuas del territorio como la lagartija común (*Podarcis hispanica*).

Dadas las características del ámbito y su proximidad al núcleo urbano, no parece probable la presencia de avifauna de importancia. Las especies presentes son aquellas más generalistas y adaptadas a la presencia humana y a su influencia sobre el medio, como estornino negro (*Sturnus unicolor*), gorrión común (*Passer domesticus*), verderón común (*Carduelis chloris*), entre otros.

Tampoco hay grandes mamíferos a excepción de fauna doméstica. Por lo demás, únicamente se han localizado deyecciones de conejos (*Oryctolagus cuniculus*) o rastros de micromamíferos como ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*).

5.5 Paisaje.

El municipio de Torquemada se encuadra en la Unidad Paisajística de "Páramos y Valles Calcáreos" de acuerdo con las Directrices de Ordenación Subregional de la Provincia de Palencia (hoja 53, artículo 69 del texto normativo).

Las formas de relieve características de dicha Unidad son los páramos calcáreos que en algunos puntos pueden llegar a superar los 900 metros de altitud, para descender a los poco más de 720 metros en muchos de sus valles y vegas de sus ríos y arroyos. El paisaje de la zona está dominado por cultivos agrícolas de secano (cereales) y regadío (alfalfas y remolacha), alternando con parcelas de huerta en menor medida.

Al no existir ningún cerro cercano al núcleo de población para su ubicación, las bodegas de Torquemada se desarrollan en un terreno de relieve

sensiblemente plano, en zona de transición desde la vega del Pisuerga hacia el páramo calcáreo del noroeste pero todavía en una zona que se percibe como llana con una ligera pendiente descendente noroeste-sureste, por lo que para conseguir una temperatura y humedad óptima para la elaboración y conservación del vino, la bodega se configura con un gran desnivel entre el acceso y las galerías excavadas cuya profundidad llega a alcanzar los nueve metros. La tierra extraída de la excavación de las galerías se deposita en superficie sobre la propia galería formando lomas que, partiendo del frente de acceso a la bodega, se desarrollan longitudinalmente en dirección perpendicular al camino, generando un relieve antrópico de suaves ondulaciones que se suceden secuencialmente.

5.6 Patrimonio cultural

La Dirección General de Patrimonio Cultural por Resolución de 24 de noviembre de 2014, acordó incoar procedimiento de declaración del Conjunto de Bodegas de Torquemada, como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico, publicándose en el BOCYL de fecha 14/12/2016 y en el BOE de fecha 11/01/2016 el Acuerdo 143/2015, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Conjunto de Bodegas de Torquemada (Palencia), Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico.

En la motivación de dicho acuerdo se determina que la declaración del Conjunto de Bodegas de Torquemada (Palencia) como Conjunto Etnológico, implica el reconocimiento de la relevancia del bien en su totalidad (como conjunto), integrado tanto por valores materiales como inmateriales.

5.7 Procesos o riesgos naturales o tecnológicos.

De acuerdo con la información facilitada por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, el término municipal de Torquemada se encuentra afectado por los siguientes riesgos:

Riesgo de inundaciones (INUNCYL). La clasificación en función del riesgo potencial poblacional es Medio.

Riesgo de incendios forestales (INFOCAL). La clasificación relativa al riesgo de la interfaz Urbano-Forestal en asentamientos urbanos y rurales por término municipal es de riesgo Medio.

Riesgo derivado del transporte por carretera y ferrocarril de sustancias peligrosas (MPCyL). La clasificación no ha sido delimitada.

Riesgo por proximidad a establecimientos que almacenan sustancias peligrosas (Directiva Seveso). No está afectado.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

La identificación de los impactos o efectos ambientales consiste esencialmente en determinar las interacciones potenciales entre la propuesta derivada del Plan y los diferentes elementos del territorio.

A continuación se realiza un breve análisis de los efectos ambientales previsibles según el grado de detalle del que se dispone en esta fase de la intervención. En su caso se establecen las diferencias entre las alternativas disponibles.

Teniendo en cuenta la naturaleza y características actuales del ámbito, así como los usos de la zona, el Plan no tiene efectos sobre el **suelo**. La topografía sensiblemente plana y la calidad geotécnica del terreno no hacen previsibles efectos adversos o desfavorables sobre el suelo.

En relación al **aire**, los efectos como consecuencia de la emisión de partículas (gases de combustión procedentes de maquinaria y vehículos, principalmente), no son significativos en ninguna de las alternativas.

Respecto al **agua** y la hidrología superficial, no existe afección en ninguna de las dos alternativas. El Plan Especial y la Modificación Puntual no suponen en sí mismos un incremento en la demanda de recursos hídricos ni en la producción de las aguas residuales. Tampoco existe afección sobre los acuíferos ni sobre corrientes superficiales de agua (inexistentes en el ámbito del Plan).

No existirán afecciones sobre **espacios naturales protegidos** por la legislación vigente, dado que no existe coincidencia espacial entre ninguno de ellos y el ámbito considerado en el presente documento.

A la vista de lo descrito en el apartado correspondiente a **flora y vegetación**, el ámbito carece de arbolado autóctono y de especies de interés. El desarrollo del Plan o el mantenimiento de la ordenación preestablecida, no tienen efectos diferenciales sobre la vegetación, que en ambos casos no son significativos.

En cuanto a **fauna**, las características del área estudiada son adecuadas sólo para las especies más comunes y acostumbradas a la presencia humana, con ausencia de especies de interés faunístico. El impacto del desarrollo del Plan, se valora como poco significativo sobre la fauna. En cuanto a la disminución de la calidad del hábitat para la fauna, la zona afectada por la Modificación es muy reducida, por lo que no se prevé incidencia sobre el mismo.

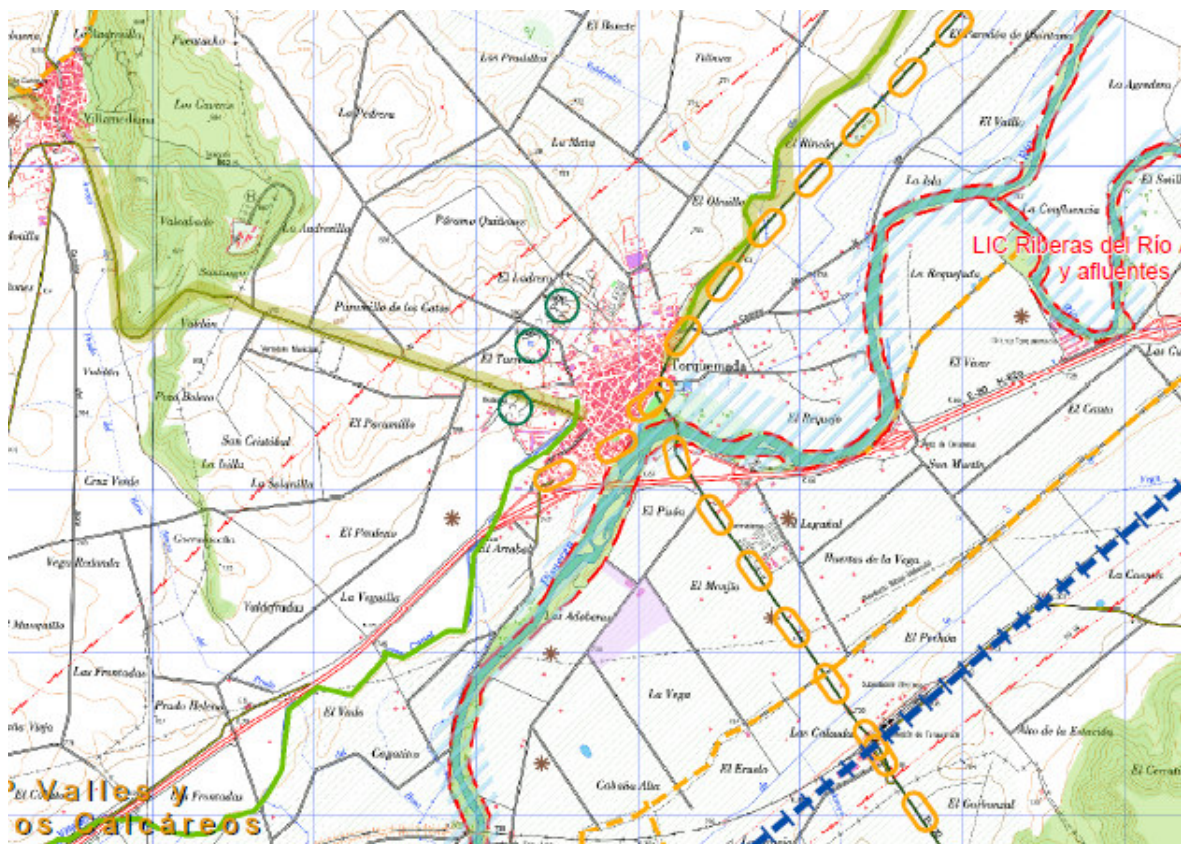
La nueva ordenación no conllevará afección sobre el **paisaje** de la zona.

Los **riesgos naturales** que afectan al ámbito son idénticos en ambas alternativas, tanto si se desarrolla en Plan como si se mantiene la ordenación vigente.

7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

7.1. Sobre la ordenación ambiental.

El término municipal de Torquemada engloba dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): Montes Torozos y Páramo de Torquemada - Astudillo (código ES4140129) y Riberas del río Pisuegra y afluentes (código ES4140082). El ámbito del Plan Especial y la Modificación Puntual asociada está fuera de la delimitación de ambos LIC y distanciada de los mismos, en el caso del LIC Montes Torozos y Páramo de Torquemada a más de 2 kilómetros de distancia y respecto al LIC Riberas del río Pisuegra y afluentes a 600 metros aproximadamente con interposición del núcleo urbano de Torquemada entre ambos.



Tampoco existe afección sobre zonas con ordenación natural específica como montes de utilidad pública o contratados, vías pecuarias, cauces públicos o Hábitats de Interés Comunitario definidos en la Directiva 92/43/CEE.

7.2. Sobre la ordenación territorial.

La propuesta de Plan Especial de Protección de las Bodegas de Torquemada y su Modificación Puntual asociada no afecta al modelo territorial definido en las Directrices de Ordenación Subregional de la provincia de Palencia, cumpliendo sus disposiciones relativas a la protección de las bodegas y del patrimonio cultural.

Tampoco se prevén efectos sobre las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

7.3 Sobre áreas con regulación sectorial específica.

De acuerdo con el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, el ámbito de planeamiento *"se encuentra alejado de cauces públicos, no viéndose afectado por lo tanto por ninguna de sus zonas de protección. En cuanto a la posible afección por zonas o terrenos inundables, se comprueba que el río Pisuerga, el cauce más cercano, a su paso el término de Torquemada se encuentra analizado por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, cuyos resultados se encuentran disponibles para su consulta pública en la página web <http://sig.magrama.es/snczi/>. Atendiendo a los resultados de este estudio, se constata que las parcelas donde se desarrolla la presente modificación no se encuentran afectadas por ninguna de las líneas de inundación estudiadas"*.

No se afectan carreteras, trazados de ferrocarril, líneas eléctricas, oleoductos, gasoductos ni cualquier otro tipo de infraestructura.

Se afecta plena e íntegramente el Conjunto Bodegas de Torquemada (Palencia) declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Etnológico por Acuerdo 143/2015, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, siendo precisamente el objeto del Plan Especial y la Modificación Puntual asociada establecer un instrumento de planeamiento urbanístico adaptado al marco legal de Castilla y León conforme determina la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

No se afectan yacimientos arqueológicos.

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

El 11 de mayo de 2026 se recibe en el Ayuntamiento de Torquemada requerimiento de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León relativo a "Trámite ambiental para el Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada" y la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada (Palencia) asociada a la misma, en el que expresamente se indica que:

El plan referido en el asunto se encuadra en el artículo 6.2.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que el trámite ambiental para dicho plan es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª, evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley.

Se le comunica que para poder realizar las consultas establecidas en el artículo 30 de la citada Ley 21/2013, de 9 de noviembre, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental la solicitud de inicio del procedimiento, adjuntando en formato digital la documentación completa referida en el artículo 29.1 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es decir, borrador del plan y documento ambiental estratégico desarrollado en todos sus puntos, debidamente firmado, y con la adecuada calidad y exhaustividad exigidas por la Ley de evaluación ambiental.

Por tanto, tratándose de un plan encuadrado en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede la aplicación del procedimiento señalado en la citada Ley para el Plan propuesto.

9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

En el apartado 3 del presente documento se describen y analizan las alternativas contempladas en la modificación de planeamiento que se pretende.

A la vista del análisis medioambiental realizado en el presente documento, en el que también se han tenido en cuenta aspectos relacionados con la ordenación del territorio, el paisaje y los riesgos naturales, se considera que con cualquiera de las dos alternativas expuestas no son previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente, siendo compatibles con la conservación del medio.

Sin embargo, la Alternativa 0 o de mantenimiento de la ordenación contenida en las Normas Urbanísticas Municipales de Torquemada supone mantener una disfunción entre el planeamiento general (Normas Urbanísticas Municipales) y el planeamiento de desarrollo (Plan Especial de Protección) que puede derivar en graves problemas de gestión urbanística en su aplicación, fundamentalmente en el desarrollo de los suelos urbanizables y en la tramitación de las licencias urbanísticas en los ámbitos afectados.

La falta de concordancia entre la delimitación del suelo rústico con protección especial "Bodegas" de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en 2006 y la posterior delimitación del Conjunto de Bodegas declarado B.I.C. que constituye el ámbito del Plan Especial de Protección, requiere la redacción y tramitación conjunta del Plan Especial con una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas para coordinar ambos ámbitos y las determinaciones de ordenación, urbanización y edificación. Dicha Modificación es, por otro lado necesaria puesto que el Plan Especial de Protección precisa la redacción de un catálogo que deberá incorporarse al de las Normas Urbanísticas Municipales, las cuales deberán incluir el B.I.C Conjunto de Bodegas con la categoría de Conjunto Etnológico, todo lo cual justifica suficientemente la propuesta formulada en el presente Plan y contemplada en la Alternativa 1.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Realizado el análisis y evaluadas las afecciones ambientales de la propuesta, se indica un conjunto de medidas que servirán para prevenir, reducir o corregir los posibles efectos negativos del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada y su Modificación Puntual asociada sobre el medio ambiente:

Se da preferencia al mantenimiento de las rasantes existentes, evitando alteraciones topográficas que generen cambios en el drenaje natural de las aguas pluviales y los movimientos de tierra que requieran restauración o tratamiento posterior.

En la urbanización se contempla la posibilidad de emplear materiales reciclados o que supongan una menor afección sobre el medio ambiente, sobre todo en aquellas partidas con mayor repercusión en el cómputo global de la actuación.

En las previsiones y determinaciones de urbanización que desarrollen el ámbito se incluirán medidas y/o estrategias de ahorro de agua.

En las previsiones y determinaciones de urbanización que desarrollen el ámbito se incluirán medidas y/o estrategias de ahorro energético en el alumbrado público.

Se preverá un presupuesto específico para medidas de protección ambiental, y de manera concreta para el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, que deberá incluir pautas de gestión interna (ubicación de contenedores de residuos, medidas de recogida y almacenamiento, responsabilidades, etc.) y externa (destino final de cada residuo producido, control de gestores autorizados, registros de retirada, etc.).

Se promocionará la urbanización y construcción sostenible, incluida la utilización preferente de materias primas locales.

Se establecerá un programa de mantenimiento periódico de las instalaciones que eviten la necesidad de sustitución de materiales y elementos, con limitación en la generación de residuos.

Todas las actuaciones que impliquen una afección potencial a elementos de patrimonio cultural deberán cumplir las determinaciones establecidas en la legislación sectorial.

Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminadas, con el empleo en ellos de formas y materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales de la zona o aquellos que favorezcan la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

11. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El Real Decreto Legislativo 7/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone en su artículo 22.6 lo siguiente:

Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.

Los Municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia y, al menos, cuando deban tener una Junta de Gobierno Local.

El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

El Ayuntamiento de Torquemada elaborará periódicamente un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística donde se incluirá la valoración de la sostenibilidad ambiental del Plan Especial de Protección del Conjunto de Bodegas de Torquemada y su Modificación Puntual asociada. Dicho informe contendrá el seguimiento de al menos, los siguientes indicadores ambientales, de cuya observación a lo largo del tiempo se podrá obtener una valoración de los efectos del Plan sobre el medio ambiente.

Medio	Objetivo	Indicador
Suelo	Protección del suelo	Superficie suelo urbanizado/superficie total
Consumo de energía	Fomento del ahorro de energía. Empleo de energías renovables	kW energía consumida/superficie servida kW energía renovable/kW energía consumida
Consumo de materiales	Fomento del reciclaje de los materiales utilizados	Cantidad de materiales reciclados /cantidad total de materiales utilizados
Gestión de residuos	Creación de un sistema de gestión de residuos adecuado	Volumen de residuos recogidos/ población o actividad de servicio
Calidad de las aguas	Red de saneamiento y depuración eficaz	Volumen de agua consumida/volumen de agua depurada
Biodiversidad y paisaje	Potenciación de sistemas naturales de interés	Ejecución, mantenimiento y conservación de espacios libres áreas naturales.

Del informe de seguimiento se dará traslado al Pleno del Ayuntamiento como órgano promotor y al órgano ambiental, para comprobación de su mantenimiento dentro de los niveles considerados aceptables.

Torquemada, mayo de 2026

La arquitecta,
Fdo. M^a Henar Gómez Moreno,
Colegiada nº 3.362 del C.O.A.L.